



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

MIRIAM PÉREZ AFONSO, SECRETARIA GENERAL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE, EN LA ISLA DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICO: Que de los documentos obrantes en las oficinas a mi cargo, y en concreto de la sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 27 de abril de 2022, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DE URGENCIA TERCERO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYTO. Y CAJA SIETE EN MATERIA DE GESTIÓN RECAUDATORIA.

Se da cuenta por Secretaria de orden de la Alcaldía, del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y CAJA SIETE EN MATERIA DE GESTIÓN RECAUDATORIA**, cuyo literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y CAJASIETE, CAJA RURAL S.C.C EN MATERIA DE GESTIÓN RECAUDATORIA.

En Santa Cruz de Tenerife a 20 de Octubre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. en su condición de **Alcaldesa e del Ayuntamiento de**, actuando en representación ordinaria de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y asistido de la Secretaria General de la Corporación Municipal, AYUNTAMIENTO DE , a los efectos previstos en el art.162 del Real Decreto Legislativo 781/86, del 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

DE OTRA PARTE: D. **José Manuel Garrido García**, con D.N.I. 42065790D, actuando en nombre y representación de la Entidad Cajasiete Caja Rural Sociedad. Cooperativa de Crédito.

EXPONEN

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para firma del presente convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General Ver firma MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA Ver firma	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38 Ver sello	- 1/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2022001730

3.2.- CAJASIETE podrá rectificar, los cobros efectuados en las cuentas restringidas por errores materiales, siempre que tales rectificaciones estén debidamente justificadas y se detecten antes de realizar el oportuno traspaso a la cuenta general operativa.

3.3.- CAJASIETE estará obligada a materializar el ingreso en la correspondiente cuenta restringida en la misma fecha en que éste se produzca y que necesariamente habrá de coincidir con la fecha de validación de los documentos de ingreso. Si por causas técnicas no se pudiera efectuar en la fecha correspondiente, se realizaría cuando se solucionen las causas que lo provocaron con la fecha valor.

3.4.- CAJASIETE ingresará en la Cuenta Operativa lo recaudado en las cuentas restringidas con una periodicidad quincenal y dentro de los siete días hábiles siguientes al fin de cada quincena. Cada quincena comprenderá desde el fin de la anterior hasta el día 5 ó 20 siguiente o hasta el inmediato hábil posterior, si el 5 ó 20 fueran inhábiles. A estos efectos, serán inhábiles los sábados. En todo caso, el ingreso en la cuenta operativa deberá producirse en el mismo mes en que finaliza la quincena correspondiente.

CAJASIETE realizará dichos traspasos de saldos a fecha valor a efectos de evitar posibles descubiertos técnicos en las cuentas restringidas.

3.5.- CAJASIETE deberá comunicar las incidencias al AYUNTAMIENTO DE LA solicitándole la autorización de las rectificaciones pertinentes, conforme al siguiente procedimiento:

a) Cuando la entidad hubiera ingresado en la cuenta general operativa un importe superior al correcto, presentará la oportuna solicitud de devolución dirigida al AYUNTAMIENTO.

Recibida la solicitud y después de efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Tesorería del AYUNTAMIENTO DE propondrá en el plazo de TRES días hábiles siguientes al requerimiento de la devolución de las cantidades ingresadas en exceso previa resolución del ordenador de pagos.

b) Cuando la entidad hubiese ingresado en la cuenta general operativa un importe inferior al correcto, deberá efectuar el correspondiente ingreso complementario en la citada cuenta por la cantidad pendiente. Dicho ingreso deberá verificarse dentro del plazo de DIEZ días hábiles siguientes al requerimiento de ingreso por parte del AYUNTAMIENTO DE

El ingreso complementario se abonará con la fecha valor que realmente corresponda. No obstante, la Tesorería del AYUNTAMIENTO DE, podrá liquidar a la entidad colaboradora los intereses de demora que legalmente corresponda, cuando proceda.

No se aceptarán anulaciones de operaciones de cobro en ningún caso sobre la cuenta operativa, sin la previa autorización por escrito del AYUNTAMIENTO DE LA

CUARTA-ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO COBRATORIO

4.1.- La expedición de los documentos de ingreso se efectuará por el AYUNTAMIENTO DE debiéndose incorporar en los mismos los datos referentes a la identificación del ingreso, ajustado a las instrucciones del cuaderno 60 de la COAS, modalidad "2" (Ver

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 3/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2022001730

Anexo 1-3,) el cuaderno debe incluir códigos de barras en sus documentos de pago. CAJASIETE realizará el servicio cobratorio conforme el mencionado cuaderno 60.

El modelo del recibo puede verse en el Anexo nº .1.3. Una parte es el ejemplar para el interesado, la segunda va destinada a la entidad colaboradora y la tercera parte del recibo es la notificación al contribuyente, que se utilizará sólo en los casos que así proceda.

4.2.- El procedimiento para hacer efectivo el pago será (por este orden) a través de :

A) Cajeros Automáticos o web www.cajasiete.com/pagos.

B) A través de nuestra página web de CAJASIETE (www.cajasiete.com), en el caso de clientes de CAJASIETE dados de alta en este servicio. CAJASIETE procederá a realizar la operación y extenderá un comprobante de pago que deberá contener los datos mínimos establecidos reglamentariamente.

En ningún caso CAJASIETE aceptará la realización del ingreso alguno en cuentas restringidas que no venga acompañado del correspondiente recibo expedido por el AYUNTAMIENTO DE Abono del importe en **ventanilla** de CAJASIETE: Según horario establecido en cada momento por la entidad, CAJASIETE procederá a recibir el importe correspondiente y a extender en el documento de ingreso la validación mecánica o firma autorizada y sello de la Entidad. En cualquier caso, la validación realizada deberá contener los datos mínimos establecidos reglamentariamente.

Si algún obligado al pago se presentara a efectuar el ingreso desprovisto del recibo o documento (cuaderno 60), por la causa que fuere, CAJASIETE rechazará el ingreso, salvo que presente un duplicado en el caso de que el recibo hubiera sido emitido previamente.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 4/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2022001730

En ningún caso CAJASIETE aceptará la realización de ingreso alguno en cuentas restringidas que no venga acompañado del correspondiente recibo expedido por el AYUNTAMIENTO DE y normalizado.

QUINTA.-APORTACIÓN DE INFORMACIÓN POR CAJASIETE.

5.1.- CAJASIETE facilitará al AYUNTAMIENTO DE I acceso al servicio RURALVIA de cara a un puntual conocimiento de los saldos y movimientos de sus cuentas. En los casos en que, por fuerza mayor, no sea posible establecer dicha comunicación, CAJASIETE remitirá la información que en cada momento solicite el AYUNTAMIENTO.

5.2.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a cada quincena, CAJASIETE facilitará la información ajustada al formato que estipula el cuaderno 60.

No obstante lo anterior, el AYUNTAMIENTO DE podrá solicitar, en consenso con CAJASIETE, el suministro de dicha información de cobros con una mayor periodicidad cuando así lo aconsejen sus intereses.

5.3.- Una vez recibida la información, el AYUNTAMIENTO DE LA procederá a efectuar el cuadro del importe total del ingreso de la quincena.

En caso de que dichas cantidades no coincidan, el AYUNTAMIENTO DE LA lo pondrá en conocimiento de CAJASIETE, acogiéndose al plazo establecido en el cuaderno 60 para la resolución de incidencias.

SEXTA.-DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 5/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

6.1.- El presente convenio tiene carácter de intransferible para CAJASIETE, sin perjuicio de las relaciones de colaboración que la misma pueda establecer con otras Entidades, de las cuales deberá tener información puntual el AYUNTAMIENTO DE . De las consecuencias de dichas relaciones CAJASIETE será única y exclusivamente responsable ante el AYUNTAMIENTO DE, la prestación del servicio de colaboración no será retribuida.

6.2.- CAJASIETE se compromete a ejercer la función de entidad colaboradora del AYUNTAMIENTO DE en los términos previstos en este convenio, ofreciendo a los contribuyentes un servicio ágil y de calidad e informando puntualmente al AYUNTAMIENTO DE de cualquier aspecto que incida, directa o indirectamente, en los procedimientos y condiciones previstos en el mismo.

6.3.- CAJASIETE podrá recabar del AYUNTAMIENTO DE los datos precisos para la mejor prestación de los servicios y atención a los contribuyentes. No obstante, CAJASIETE se compromete a la no utilización y no transmisión a terceros de la información obtenida del AYUNTAMIENTO DE en virtud de su actividad como entidad colaboradora conforme a lo previsto en la normativa de protección de datos vigente: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.4.- Conjuntamente entre ambas partes deberá definirse un calendario que evite la concentración de cobros los fines de mes.

SÉPTIMA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 6/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2022001730

7.1.- Será obligación específica del AYUNTAMIENTO DE cumplir las estipulaciones contenidas en este convenio.

7.2.- Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE deberá comunicar a Cajasiete con antelación suficiente los conceptos recaudatorios que se vayan acogiendo al presente convenio, debiendo indicar el detalle de la remesa: número de concepto del tributo, ejercicio, gestora y modalidad.

7.3.- El AYUNTAMIENTO DE colaborará con CAJASIETE proporcionándole la información que ésta requiera para la aclaración de las dudas o consultas que se formulen sobre el proceso cobratorio.

7.4.- Para la resolución de cualquier situación no contemplada en el convenio habrá que atenerse a la normativa del cuaderno 60.

OCTAVA.-COMUNICACIONES ENTRE AMBAS PARTES.

8.1.- Las comunicaciones que, en desarrollo de este Convenio, se hallan de realizar entre ambas partes se centralizarán en:

- Por parte de CAJASIETE: Área de Medio-Departamento de Operaciones
(cajasiete_intercambio@cajasiete.com)
- Por parte del Ayuntamiento: Tesorería.

8.2.- Los responsables de cada una de estas áreas designarán e informarán a la otra parte de las personas que estén facultadas para realizar la interlocución en los distintos procedimientos que se deriven de este convenio.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 7/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

NOVENA.-COMIENZO, DURACIÓN Y MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DEL CONVENIO.

9.1.- A partir de la fecha de la firma del presente convenio, CAJASIETE dispondrá del plazo máximo de un mes para organizar el servicio de cobranza, en los términos y con las condiciones que se establecen en el presente convenio.

9.2.- El presente convenio estará en vigor hasta que alguna de las partes contratantes manifieste expresamente a la otra, con dos meses de antelación, su voluntad de extinguirlo.

9.3.- La autorización concedida por el Ayuntamiento a CAJASIETE para actuar como Entidad Colaboradora podrá ser cancelada en los siguientes casos:

- a) Por renuncia de la Entidad, lo cual habrán de poner en conocimiento del AYUNTAMIENTO DE con al menos dos meses de antelación a la finalización de las operaciones como Entidad colaboradora.
- b) El AYUNTAMIENTO DE podrá cancelar la autorización concedida a CAJASIETE cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 17.6 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, a cuyos efectos se instruirá el correspondiente procedimiento administrativo, dándose, en su caso, trámite de audiencia a la Entidad. Dichas circunstancias son las siguientes:
- b.1).- Presentación reiterada de la documentación que como entidad colaboradora debe aportar al AYUNTAMIENTO DE fuera de los plazos establecidos, de forma incompleta o con graves deficiencias; manipulación de los datos contenidos en dicha documentación, en la que debe custodiar la entidad o en la que debe entregar a los contribuyentes.
- b.2).- Incumplimiento de las obligaciones que dichas entidades tengan de proporcionar o declarar cualquier tipo de datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria a que obliga la Ley General Tributaria y demás disposiciones aplicables al efecto.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 8/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2022001730

b.3).- Incumplimiento de las órdenes de embargo, así como la colaboración o consentimiento en el levantamiento de bienes embargados o sobre los que se haya constituido una medida cautelar o una garantía.

b.4).- Obstrucción a la actuación de la administración Tributaria.

b.5).- No efectuar diariamente el ingreso de las cantidades recaudadas en las cuentas restringidas de la Corporación.

b.6).- Inutilidad de la autorización, manifestada por nulo o escaso volumen de los ingresos realizados a través de la entidad.

9.4.- En caso de que, de cara a la mejora de la prestación del servicio objeto de este convenio, ambas partes coincidan en la necesidad de su modificación y/o ampliación, se llevará a cabo la suscripción del correspondiente anexo.

DÉCIMO.-PROTECCIÓN DE DATOS.

El objeto del presente apartado es establecer el régimen jurídico aplicable al tratamiento de los datos personales que puedan tratarse por CAJASIETE (en adelante, el Encargado de tratamiento), en virtud del presente convenio de colaboración, y que están bajo la titularidad y control del AYUNTAMIENTO DE (en adelante, el Responsable de Tratamiento).

Mediante el presente convenio, el Responsable de Tratamiento establece la actuación del Encargado de tratamiento como Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria, lo cual implica el acceso a datos personales, a cuyo efecto, y para regular este acceso, las partes acuerdan las siguientes estipulaciones conforme a la normativa de protección de datos vigente:

10.1.- Los tratamientos de datos previstos son aquéllos estrictamente necesarios para la prestación de los servicios dispuestos en el presente acuerdo y que consistirán en:

- Recogida.
- Registro.
- Operativa propia de la gestión de la recaudación.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 9/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

- Comunicación.
- Conservación.

10.2.- Identificación de la información afectada: Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio, el Encargado de tratamiento podrá tener acceso a la información que se describe a continuación:

- ✓ Características personales: Nombre y apellidos, firma, teléfono, Imagen/voz, DNI/NIF, datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas o antropométricas, firma electrónica, tarjeta sanitaria...
- ✓ Circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda, situación militar, propiedades, posesiones, aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes, asociaciones, licencias, permisos, autorizaciones...
- ✓ Académicos y profesionales: Formación, titulaciones, historial del estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales...
- ✓ Detalles del empleo: Profesión, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador...
- ✓ Información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones/medios de comunicación, creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas...
- ✓ Económicos, financieros y seguros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, créditos, préstamos, avales, datos bancarios, planes de pensiones, jubilación, datos económicos de nómina, datos deducciones impositivas/impuestos, seguros, hipotecas, subsidios, beneficios, historial de créditos, tarjetas de crédito...
- ✓ Transacciones de Bienes y Servicios: Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones...

En lo relativo a las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por del Encargado de tratamiento se destacan las siguientes:

- Clientes y usuarios (no clientes).

10.3.- El Encargado del Tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otro fin distinto, ya sea propio, o de terceros. Para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización de los ficheros de datos del Responsable de tratamiento, será necesario el consentimiento previo y por escrito del mismo.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 10/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



- c) Adoptar las medidas que garanticen que cualquier persona que actúe bajo su responsabilidad, y tenga acceso a datos personales del Responsable del tratamiento, solo pueda tratarlos siguiendo lo indicado en el presente apartado, así como las instrucciones del Responsable.
- d) Llevar, por escrito, un registro (cuando así lo exija la Normativa Aplicable) de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga, conforme el artículo 30.2 del RGPD.
- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
El Encargado de tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable de tratamiento, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i) Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos derivados de la normativa de protección de datos. En el caso de que el Encargado del Tratamiento reciba solicitudes de ejercicios de derechos, éste debe comunicarlo al Responsable del Tratamiento (dirección que indique el Ayuntamiento). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 11/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

- j) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- k) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- l) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- m) Informar al Responsable de tratamiento, del nombramiento del Delegado de Protección de Datos (DPD), de su identidad y datos de contacto. En caso de que el Encargado de tratamiento no estuviese obligado a nombrar a un DPD, designará a una persona de contacto.

10.4.- Subcontratación

Se autoriza al encargado de tratamiento la posibilidad de subcontratar las prestaciones que comporten el tratamiento de la gestión recaudatoria.

Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable del tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo de 15 días laborables.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

10.5.- Derecho de Información.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 12/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

Corresponde al Responsable del Tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar a los interesados.

10.6.- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 h, y a través del DPO, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

10.7.- Medidas de seguridad.

El Encargado de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 RGPD, aplicará aquellas medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de tratamiento detectado en cada caso, considerando el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgo de probabilidad y gravedad variables para los derechos de las personas físicas en cada momento.

En cualquier caso, deberá implantar mecanismos equivalentes a los utilizados por el Responsable de tratamiento para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 13/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2022001730

- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En caso de que el Encargado de tratamiento incumpla los compromisos adquiridos en la presente cláusula y no adoptara Medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias, el responsable del tratamiento podrá:

- a. Implantar dichas medidas directamente, asumiendo el Encargado el coste de implantación de las mismas; o
- b. Resolver anticipadamente, debiendo notificar previamente el incumplimiento a la parte interesada, concediéndole un plazo de 30 días para la subsanación de la causa o motivo del incumplimiento, el Contrato y, en consecuencia, el presente Anexo de Tratamiento de Datos, sin derecho a indemnización a favor del encargado del tratamiento.

10.8.- Destino de los datos.

Una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, el Encargado devolverá en condiciones de seguridad al Responsable de tratamiento todos los datos personales y suprimirá los datos y copias existentes, salvo aquellos que sean necesarios conservar en virtud de la legislación aplicable al Encargado de Tratamiento.

10.9.- Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al Responsable del Tratamiento:

- a. Entregar al Encargado del Tratamiento los datos necesarios para la prestación del servicio.
- b. En caso de que legalmente resulte exigible, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado del Tratamiento.
- c. Realizar las consultas previas que corresponda.
- d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD, por parte del Encargado del Tratamiento.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

10.10.- Responsabilidad.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 14/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

Si el Encargado o, en su caso, los subcontratistas, infringen este convenio o la normativa de protección de datos vigente al determinar los fines y medios del tratamiento, serán considerados responsables del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

En caso de que una autoridad de control sancionase al Responsable del tratamiento o cualquier tercero como consecuencia, directa o indirecta, de que el Encargado de tratamiento no haya cumplido las estipulaciones aquí establecidas, el Encargado indemnizará al Responsable del tratamiento o, en su caso, al tercero, con un importe igual a la sanción o sanciones que se impongan por tal autoridad, más los intereses legales, más los gastos de defensa y procesales que la misma origine, más la cuantificación de cualesquiera otros daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, incluyendo, las cuantías asociadas al ejercicio de posibles reclamaciones por parte de los interesados.

En cumplimiento de lo expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, se comprometen a responder de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen en todos los supuestos de conducta negligente o dolosa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas que le incumben en función de lo establecido en la normativa y en el presente convenio de colaboración

DECIMO PRIMERO.-RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no estipulado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como sus disposiciones de desarrollo.

Las partes manifiestan aceptar el presente Convenio de Colaboración con todas sus estipulaciones, y la predisposición para la resolución de cualquier situación conflictiva, comprometiéndose a su exacto cumplimiento y en prueba de su conformidad, se afirman en su contenido, firmando en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

REPRESENTANTE CAJASIETE

EL SECRETARIO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 15/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2022001730
----------------	------------

ANEXO 1.3 CSB 60

Ejemplar 2: Para la Entidad Colaboradora.
Dorso: Orden de domiciliación

ANEXO 1-3. DISEÑO DE DOCUMENTO DE PAGO POR VENTANILLA DE TRIBUTO PERIÓDICO, LIQUIDACIÓN O DEUDA NO TRIBUTARIA "MODALIDAD 2"

Provincia	Municipio	Dígito de control	Referencia	Dígitos de control	Discriminante de periodo tributo, concepto o gravamen	Ejercicio	Último dígito año vencimiento tributo, concepto o gravamen	Fecha, Juliana vencimiento tributo, concepto o gravamen
Período de pago	Emisora _XX XXX D	Mod. 2	Referencia XXXXXXXXXX DD	Identificación X XXX XX X XXX	Importe EUR**** XXXXXX			
(N.I.F. Emisora)		(Concepto)						
AYUNTAMIENTO DE		(Espacio reservado texto Emisora)		€				
<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta <input type="checkbox"/> E. Efectivo <input checked="" type="checkbox"/> Domiciliar		ENTIDAD		OFICINA	DC	CUENTA		
D.		Ref.* Domiciliación: XXXXXXXXXXXXX		ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS				

En caso de reducción de la cuota por pronto pago, o diferir el importe por cualquier otro motivo, se cumplimentaría esta línea.

Este documento no será válido sin certificación mecánica o firma autorizada

ESPACIO RESERVADO PARA LA VALIDACIÓN MECÁNICA

Ejemplar 1: Para devolver al presentador.
Ejemplar 2: Para la Entidad Colaboradora.
Dorso: Orden de domiciliación

Se da traslado a los efectos de su oportuna tramitación administrativa.

Documento firmado electrónicamente.

Visto los Informes jurídicos emitidos, cuyo literal son los siguientes:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 16/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

INFORME DE INTERVENCION

Vista Providencia de Alcaldía de la que se deduce la posibilidad de regular en un convenio entre la entidad financiera CAJASIEETE, CAJA RURAL S.C.C y el Ayuntamiento de los Llanos de Aridane en materia de Recaudación.

Visto que del texto de Borrador de Convenio adjunto al expediente no se deriva imputación de gasto alguno para el Ayuntamiento.

La Funcionaria que suscribe, Interventora de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane, con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el deber de practicar la intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores, y el acuerdo de fiscalización previa limitada adoptado por el Pleno municipal, tengo a bien emitir el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- El reconocimiento de la potestad tributaria de las Entidades Locales se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la competencia municipal prevista en el art. 2.2 del RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la cobranza de sus tributos y de las cantidades que, como ingresos de derecho público, debe percibir la hacienda de las Entidades Locales.

Para el ejercicio de tal facultad, la Administración puede recurrir a distintos procedimientos administrativos previstos en la norma, optando por una gestión directa, por la fórmula de la delegación o colaboración en otras Administrativas de ámbito territorial superior, previstas en los arts. 7 y 8 TRLRHL o por la contratación de servicios que colaboren con la Entidad Local en tal función.

Es precisamente a esta última forma de colaboración a la que se refiere el art. 17 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, cuando establece que *“Podrán colaborar en la recaudación las entidades de crédito autorizadas”*, añadiendo dicho artículo que *“La prestación del servicio de colaboración no será retribuida”*.

La forma que ha de adoptar esta colaboración, sin embargo, no se encuentra regulada en la normativa tributaria, limitándose tanto el propio RGR, como la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la referencia en diferentes artículos a la existencia de convenios, de la que no concreta ni en qué supuestos, ni qué contenido deben tener los mismos.

El art. 9 RGR parece recoger esta posibilidad al establecer en su apartado 2º que *“En ningún caso la autorización que se conceda o el convenio que se formalice atribuirá el carácter de órganos de recaudación a las entidades de crédito que presten el servicio de caja o que sean colaboradoras en*

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 17/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2022001730

la recaudación”, siendo ésta la única alusión a la posibilidad de plasmar convenios como forma de relación entre la Administración y las entidades financieras; sin contemplar contenido, ni los supuestos de formalizar convenios.

SEGUNDO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge una regulación específica de los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar, como una forma de colaboración entre Administraciones o Entidades del Sector Público en el contexto de los principios de colaboración recogidos en esa propia Ley, en la LRBRL y en el TRLRHL, definiendo en el art. 47.1 LRJSP que:

- “1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”.
- (...) Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

Por tanto, el término colaboración en la redacción del art. 17 RGR, se entiende no referido a la colaboración de los convenios regulados en los arts. 47 y ss LRJSP, por lo que no es de aplicación a las relaciones que puedan surgir entre una Entidad Local y una entidad financiera en materia tributaria, por no encontrar acomodo en la definición transcrita, ni en entre los tipos que el propio art. 47 recoge en su desarrollo.

En consecuencia, la posibilidad de regular la relación entre una entidad financiera y una Entidad Local en materia tributaria puede realizarse a través de “convenios”, pero los mismos, en ningún caso, están sometidos al contenido ni al marco jurídico de la LRJSP y con el límite de que la prestación que realiza la entidad financiera no puede ser retribuida.

TERCERO.- Aunque del texto de Borrador de Convenio adjunto al expediente no se deriva imputación de gasto alguno para el Ayuntamiento, conforme al art. 17 RGR no podría ser considerada como una forma de colaboración encuadrada en la misma, debiendo acudir en ese caso al ámbito de la contratación administrativa para regular esa relación entre las partes.

CUARTO.- Para la regulación de un posible contrato, deberá tenerse en cuenta que los servicios financieros están previstos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público como contratos privados, por lo que se registrarán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro II de dicha Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

QUINTO.- El expediente deberá contar con un Informe de la Tesorería del Ayuntamiento de conformidad con las prestaciones y procedimientos recogidos en la documentación que a tal efecto presenten las entidades bancarias que quieran ejercer actividad colaborativa con el Ayuntamiento en materia de recaudación, garantizando que se van a cumplir los procedimientos internos existentes en su caso.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 18/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

SEXTO. A falta de determinar el procedimiento a seguir y la cuantía económica, en su caso, es lo que tengo a bien informar, salvo mejor criterio y en ausencia de Informe Jurídico previo.

ASUNTO: CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS CON LA ENTIDAD CAJASIETE, CAJA RURAL S.C.C. -

Vista la propuesta de Convenio, la Tesorera Municipal que suscribe emite sobre el **CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS CON LA ENTIDAD CAJASIETE, CAJA RURAL S.C.C.**, el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- El artículo 57 de la LBRL, en su redacción dada por el número dieciséis del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que será el Convenio una de las formas de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como que la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 111 del Texto Refundido 781/1986, de 18 de Abril señala que: *“Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades”*.

SEGUNDO.- El artículo 86.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 19/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

TERCERO.- El artículo el artículo 6.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, señala que son negocios y contratos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley:

“Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- f) *Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.*
- b) *Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.*
- c) *Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.”*

CUARTO.- El artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que: *“Las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación”*.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 20/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



QUINTO.- Que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, establece que: *“Las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del pleno de la corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materia en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación”*.

SEXTO.- El artículo 9 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR), establece que pueden prestar el servicio de caja de recaudación aquellas entidades financieras, que así lo convengan con cada Administración. Asimismo, según el artículo 17.1 del RGR pueden colaborar en la recaudación las entidades de crédito autorizadas, **no pudiendo ser retribuida la prestación del servicio de colaboración.**

Las entidades colaboradoras se rigen vía convenio gratuito, por tanto, sin perjuicio de que para valorar adecuadamente la conveniencia de conceder la autorización solicitada, se tendrá en cuenta, entre otros factores, la solvencia de la entidad y su posible contribución al servicio de colaboración en la recaudación (artículo 17.2 RGR).

Este supuesto, estaría, efectivamente, excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -LCSP 2017-.

Diferente es el caso de una entidad colaboradora no en el servicio de caja, en el sentido descrito, sino de entidad colaboradora en la recaudación de ingresos o entidad gestora de recaudación de los ingresos de derecho público de la entidad local, producidos en cuentas restringidas de recaudación abiertas en la entidad.

Las diferencias entre la entidad gestora y la entidad colaboradora estarían en que mientras la entidad colaboradora puede ser cualquier entidad financiera que, de acuerdo con los requisitos y la regulación del art. 17 RGR, lo solicite, la entidad gestora sólo puede ser una; y mientras las entidades colaboradoras se rigen vía convenio gratuito (art. 17.1 RGR), la entidad gestora deberá seleccionarse a través de la normativa contractual pues, al ser retribuida, tiene la consideración de contrato privado de servicios (servicios financieros, según el art. 25.1.a.1º LCSP 2017).

El objeto del presente informe, dado su carácter no retribuido es su viable su suscripción como convenio, al margen de la Ley de Contratos del Sector Público, justamente por tal carácter no retributivo.

Atendiendo a lo expuesto, quien suscribe emite propuesta de resolución favorable en el sentido de que se apruebe el convenio de colaboración para la recaudación de tributos y demás ingresos

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 21/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

derecho público con **CAJASIETE, CAJA RURAL S.C.C.**, por entender que además de beneficiar la gestión tributaria del Ayuntamiento, será igualmente beneficioso para los contribuyentes.

Es todo en cuanto al asunto de referencia tengo a bien informar, salvo mejor opinión fundada en derecho.

INFORME DE SECRETARÍA

Visto lo ordenado por providencia de la Alcaldía de día de la fecha por la que insta la tramitación en orden a la celebración de CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE LA COLABORACIÓN EN EL COBRO DE TRIBUTOS Y PRECIOS PÚBLICOS con la Entidad Caja Siete, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente INFORME:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 22, 26, 57.

1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 17.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.

Las entidades locales podrán celebrar convenios con entidades tanto de derecho público como de derecho privado. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la LCSP señala que son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 22/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

La distinción entre convenio y contrato administrativo ha sido una cuestión debatida por la doctrina. Parte de la doctrina considera que en el contrato es muy relevante la posición de supremacía de la Administración, mientras que en el convenio la situación es más de igualdad por tratarse de un acuerdo de voluntades. Esta igualdad es más teórica que real, porque la Administración impone un clausulado innegociable, si bien es cierto que el convenio se enmarca dentro del principio de colaboración. En cualquier caso no puede prescindirse de la idea de colaboración como peculiaridad definidora de los convenios, pues de otro modo no existiría pauta de distinción entre éstos y los contratos especiales o atípicos.

Sea como fuere en el convenio anida un acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos entre los sujetos intervinientes, una obligación de dar o hacer, -hasta aquí coincide con la naturaleza contractual- si bien dicha obligación no tiene por causa "la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte" (art. 1274 CC), lo que lo situaría en el ámbito de los contratos onerosos sujetos a la LCSP. La causa de la aportación será la consecución de un fin común a los sujetos que convienen, que siempre será un fin de interés general porque en caso contrario no participaría la Administración. A este fin común concurren Administración y particular desde un escenario de mera colaboración, por el contrario de la satisfacción de necesidades clientelares de la Administración o gestión de servicios públicos propios de los contratos.

La onerosidad será el elemento que permitirá distinguir el convenio del contrato, siendo inevitable a partir de este dato analizar cada caso concreto. Así, puede citarse el Informe de la JCCA 31/1997, de 10 de noviembre de 1997, en el que se discute un convenio entre el Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos) y el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León para la realización de trabajos de planeamiento urbanístico. En concreto, el Ayuntamiento pacta con el Colegio Oficial que este último seleccione arquitectos para la elaboración de instrumentos municipales de planeamiento. La JCCA considera que este convenio encierra verdaderos contratos administrativos y que infringe los principios básicos de publicidad y concurrencia porque sólo los arquitectos colegiados en Castilla y León serían los posibles adjudicatarios de los concursos.

Finalmente, también la doctrina administrativa anterior a la vigente LCSP ha contemplado, como requisito básico de toda mejora, la necesidad de que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se concrete la valoración o peso que tiene la mejora en la puntuación total de la oferta. Así, en la Resolución del TACRC nº 467/2014 se dice que *"debe afirmarse, por tanto, que el TRLCSP proscribire las mejoras genéricas, no determinadas en cuanto a los aspectos de la prestación que serían mejorables por las propuestas de los licitadores y/o en cuanto al valor o*

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38 - 23/43 - Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33			



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente N°:

2022001730

la ponderación que tendrán como criterio de adjudicación". En el mismo sentido se pronuncia, también, la Resolución del TACRC n° 390/2014.

Tampoco ante las mejoras gratuitas, en caso de ofertarse, es unánime la posición doctrinal. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa (en adelante JCCA), en su Informe 59/09, de 26 de febrero de 2010, respondiendo a la pregunta "¿Es legalmente posible establecer como criterio de adjudicación, para un contrato de obras, la valoración de la ejecución adicional de obras gratuitas ...?", consideró que las mejoras gratuitas eran admisibles, siempre y cuando los pliegos contractuales "establezcan los criterios de valoración que hayan de aplicárseles, debiendo tales mejoras figurar detalladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares con expresión de sus requisitos, límites, modalidades y características que permitan identificarlas suficientemente, y guardar relación directa con el objeto del contrato".

Esta misma doctrina es la mayoritaria (por no decir unánime) en las JCCA u órganos equivalentes de ámbito regional, como pueden ser las JCCA de Canarias (Informe 1/2007, de 25 de enero), Aragón (Informe 1/2011, de 12 de enero), Murcia (Informe 2/2013, de 17 de mayo), Andalucía (Informe 4/2014, de 11 de julio) y Cataluña (Informe 6/2015, de 27 de abril).

La misma postura ha seguido también el TACRC, como se desprende de sus Resoluciones n° 189/2011, de 20 de julio y n° 129/2013, de 3 de abril, así como otros Tribunales Administrativos de Recursos Contractuales de ámbito regional, como es el caso del TARC de Andalucía (Resoluciones n° 64/2012, de 14 de junio y n° 85/2012, de 21 de septiembre) o el TARC de Castilla y León (Resolución n° 13/2014, de 11 de febrero).

Por tanto, al margen de las dudas doctrinales, la postura mayoritaria es favorable a las mejoras gratuitas o sin coste para el órgano de contratación, lo que se deriva, como ya hemos dicho, de una concepción o definición extensa de la onerosidad del contrato público.

Así, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha sostenido que el carácter oneroso del contrato público exige la existencia de un beneficio económico directo para el poder adjudicador, pero no es necesario que también exista una ventaja económica para el contratista, bastando la posibilidad de que este último pueda cubrir costes o, en su caso, recibir cualquier otro tipo de beneficio directo o indirecto.

Por tanto, aún a coste cero de los servicios, se entiende más procedente la tramitación del acto como contrato administrativo de servicios

La ley de régimen jurídico del sector público exige el siguiente contenido a los convenios:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÓEZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 24/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

En el expediente no consta memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, que habrá de subsanarse.

Por todo lo anterior, si se optara por su tramitación como convenio habría de ajustarse al siguiente procedimiento:

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 25/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

PRIMERO. Aprobar texto del convenio.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación a la entidad bancaria

TERCERO. Dar traslado del acuerdo al Área de Tesorería del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

Toma la palabra la Sra. Alcaldesa de la Corporación, Dña. María Noelia García Leal, diciendo: El siguiente punto de urgencia es el convenio de cuaderno 60 de Caja siete y de ****.

Los podemos votar Juntos, entiendo.. ¿sí Sr. Ramos?.

Toma la palabra con la Venia de la Sra. Alcaldesa, D. Felipe Ramos Pérez, portavoz del Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria, diciendo: Gracias, Sra. Alcaldesa.

Bueno, las dudas que tenía sobre estos dos convenios, simplemente son de la lectura de los informes y sobre todo referidos a la parte de los informes de intervención, donde en uno de los puntos se señala que procedimentalmente pues encajaría mejor, entiendo, de la lectura acudir a la ley de contratos del sector público, no a un convenio, independientemente de que la colaboración con estas entidades no sea retribuida, por eso les decía esta mañana las dudas sobre este punto de urgencia.

Interviene la Sra. Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Bueno, en todo caso Sr. Ramos efectivamente y consta en el informe que no puede ser retribuida.

Por lo tanto, no hay un informe negativo por parte de la intervención, más dudas, más cuestiones, ¿Sí?....

Podemos votar los dos asuntos juntos, votos a favor, perdón..

Interviene Sr. Montes de Oca Acosta portavoz del grupo de Coalición Canaria, diciendo: Con respecto a los convenios de colaboración de la Caja siete y la ***.

Nosotros, no vamos a votarlos juntamente, si quiere, pero vamos

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane - CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 26/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2022001730

a poner..., una postura de abstención, porque sinceramente son muy amplios, son extremadamente, en aspectos complicados y no hemos tenido el suficiente tiempo como para estudiarlos, como en profundidad y vamos a ...

y como son temas de pura gestión., el Ayuntamiento pues vamos a mostrarnos nuestra abstención a los mismos.

Interviene la Sra Alcaldesa de la Corporación, diciendo: Muchas gracias.

Votos a favor, en contra, abstenciones, quedan aprobados ambos convenios.

No suscitándose más debate sobre dicho asunto, el pleno de Coporación acuerda por 15 votos a favor de los grupos (Partido Popular, Partido Socialista) y 5 votos de abstención de los grupos (Grupo Mixto por Izquierda Unida Canaria), adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar texto del convenio.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE Y CAJASIE TE, CAJA RURAL S.C.C. EN MATERIA DE GESTIÓN RECAUDATORIA.

En Santa Cruz de Tenerife a 20 de Octubre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. en su condición de **Alcaldesa e del Ayuntamiento de**, actuando en representación ordinaria de dicha Corporación, en virtud de lo previsto en el artículo 21.b) de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y asistido de la Secretaria General de la Corporación Municipal, AYUNTAMIENTO DE , a los efectos previstos en el art.162 del Real Decreto Legislativo 781/86, del 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

DE OTRA PARTE: D. **José Manuel Garrido García**, con D.N.I. 42065790D, actuando en nombre y representación de la Entidad Cajasiete Caja Rural Sociedad. Cooperativa de Crédito.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 27/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

EXPONEN

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente con capacidad bastante y suficiente para firma del presente convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer la actuación de CAJASIEETE como Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria en período voluntario de las tasas, sanciones y demás ingresos de derecho público del AYUNTAMIENTO DE LA, los conceptos recaudatorios que, dentro del citado objeto, se vayan acogiendo al presente convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en ningún caso la autorización que se conceda o el convenio que se formalice atribuirá el carácter de órganos de recaudación a las entidades de crédito que presten el servicio de caja o que sean colaboradoras en la recaudación.

SEGUNDA.- INSTALACIONES Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO.

Para llevar a cabo los servicios de recaudación se utilizarán los siguientes medios:

2.1.- En las oficinas de CAJASIEETE, tendrán el horario establecido en cada momento por la entidad. Esta cláusula se podrá modificar si la carga de trabajo se incrementa considerablemente no pudiendo dar un servicio de calidad para clientes y no clientes informando al AYUNTAMIENTO DE con una antelación mínima de un quince días autorizando a poner horario de cobro para continuar atendiendo a todos los clientes.

2.2.- A través de la página de CAJASIEETE (www.cajasiete.com/pagos), si se está dado de alta en este servicio.

TERCERA.- CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONVENIO.

3.1.- Para instrumentar todos los servicios financieros objeto del presente convenio, el

AYUNTAMIENTO DE abrirá o designará las siguientes cuentas:

- g) Una cuenta restringida de ingresos.
- h) Una cuenta corriente operativa de ingresos y pagos.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 28/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2022001730

Se entiende por Cuenta Restringida la cuenta corriente sin retribución y sin devengo de comisión alguna en la que sólo se pueden efectuar anotaciones en concepto de abono y una única anotación de adeudo por cada concepto cada quincena para proceder a ingresar el saldo de la misma en la cuenta operativa.

La Cuenta Operativa devengará el tipo de interés pactado en cada momento entre el AYUNTAMIENTO DE y CAJASIETE.

3.2.- CAJASIETE podrá rectificar, los cobros efectuados en las cuentas restringidas por errores materiales, siempre que tales rectificaciones estén debidamente justificadas y se detecten antes de realizar el oportuno traspaso a la cuenta general operativa.

3.3.- CAJASIETE estará obligada a materializar el ingreso en la correspondiente cuenta restringida en la misma fecha en que éste se produzca y que necesariamente habrá de coincidir con la fecha de validación de los documentos de ingreso. Si por causas técnicas no se pudiera efectuar en la fecha correspondiente, se realizaría cuando se solucionen las causas que lo provocaron con la fecha valor.

3.4.- CAJASIETE ingresará en la Cuenta Operativa lo recaudado en las cuentas restringidas con una periodicidad quincenal y dentro de los siete días hábiles siguientes al fin de cada quincena. Cada quincena comprenderá desde el fin de la anterior hasta el día 5 ó 20 siguiente o hasta el inmediato hábil posterior, si el 5 ó 20 fueran inhábiles. A estos efectos, serán inhábiles los sábados. En todo caso, el ingreso en la cuenta operativa deberá producirse en el mismo mes en que finaliza la quincena correspondiente.

CAJASIETE realizará dichos traspasos de saldos a fecha valor a efectos de evitar posibles descubiertos técnicos en las cuentas restringidas.

3.5.- CAJASIETE deberá comunicar las incidencias al AYUNTAMIENTO DE LA solicitándole la autorización de las rectificaciones pertinentes, conforme al siguiente procedimiento:

a) Cuando la entidad hubiera ingresado en la cuenta general operativa un importe superior al correcto, presentará la oportuna solicitud de devolución dirigida al AYUNTAMIENTO.

Recibida la solicitud y después de efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Tesorería del AYUNTAMIENTO DE propondrá en el plazo de TRES días hábiles siguientes al requerimiento de la devolución de las cantidades ingresadas en exceso previa resolución del ordenador de pagos.

b) Cuando la entidad hubiese ingresado en la cuenta general operativa un importe inferior al correcto, deberá efectuar el correspondiente ingreso complementario en la citada cuenta por la cantidad pendiente. Dicho ingreso deberá verificarse dentro del plazo de DIEZ días hábiles siguientes al requerimiento de ingreso por parte del AYUNTAMIENTO DE

El ingreso complementario se abonará con la fecha valor que realmente corresponda. No obstante, la Tesorería del AYUNTAMIENTO DE, podrá liquidar a la entidad colaboradora los intereses de demora que legalmente corresponda, cuando proceda.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 29/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2022001730

No se aceptarán anulaciones de operaciones de cobro en ningún caso sobre la cuenta operativa, sin la previa autorización por escrito del AYUNTAMIENTO DE LA

CUARTA-ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO COBRATORIO

4.1.- La expedición de los documentos de ingreso se efectuará por el AYUNTAMIENTO DE debiéndose incorporar en los mismos los datos referentes a la identificación del ingreso, ajustado a las instrucciones del cuaderno 60 de la COAS, modalidad "2" (Ver Anexo 1-3,) el cuaderno debe incluir códigos de barras en sus documentos de pago. CAJASIETE realizará el servicio cobratorio conforme el mencionado cuaderno 60.

El modelo del recibo puede verse en el Anexo nº .1.3. Una parte es el ejemplar para el interesado, la segunda va destinada a la entidad colaboradora y la tercera parte del recibo es la notificación al contribuyente, que se utilizará sólo en los casos que así proceda.

4.2.- El procedimiento para hacer efectivo el pago será (por este orden) a través de :

C) Cajeros Automáticos o web www.cajasiete.com/pagos.

D) A través de nuestra página web de CAJASIETE (www.cajasiete.com), en el caso de clientes de CAJASIETE dados de alta en este servicio. CAJASIETE procederá a realizar la operación y extenderá un comprobante de pago que deberá contener los datos mínimos establecidos reglamentariamente.

En ningún caso CAJASIETE aceptará la realización del ingreso alguno en cuentas restringidas que no venga acompañado del correspondiente recibo expedido por el AYUNTAMIENTO DE Abono del importe en **ventanilla** de CAJASIETE: Según horario establecido en cada momento por la entidad, CAJASIETE procederá a recibir el importe correspondiente y a extender en el documento de ingreso la validación mecánica o firma autorizada y sello de la Entidad. En cualquier caso, la validación realizada deberá contener los datos mínimos establecidos reglamentariamente.

Si algún obligado al pago se presentara a efectuar el ingreso desprovisto del recibo o documento (cuaderno 60), por la causa que fuere, CAJASIETE rechazará el ingreso, salvo que presente un duplicado en el caso de que el recibo hubiera sido emitido previamente.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 30/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2022001730

En ningún caso CAJASIETE aceptará la realización de ingreso alguno en cuentas restringidas que no venga acompañado del correspondiente recibo expedido por el AYUNTAMIENTO DE y normalizado.

QUINTA.-APORTACIÓN DE INFORMACIÓN POR CAJASIETE.

5.1.- CAJASIETE facilitará al AYUNTAMIENTO DE I acceso al servicio RURALVIA de cara a un puntual conocimiento de los saldos y movimientos de sus cuentas. En los casos en que, por fuerza mayor, no sea posible establecer dicha comunicación, CAJASIETE remitirá la información que en cada momento solicite el AYUNTAMIENTO.

5.2.- Dentro de los cinco días hábiles siguientes a cada quincena, CAJASIETE facilitará la información ajustada al formato que estipula el cuaderno 60.

No obstante lo anterior, el AYUNTAMIENTO DE podrá solicitar, en consenso con CAJASIETE, el suministro de dicha información de cobros con una mayor periodicidad cuando así lo aconsejen sus intereses.

5.3.- Una vez recibida la información, el AYUNTAMIENTO DE LA procederá a efectuar el cuadro del importe total del ingreso de la quincena.

En caso de que dichas cantidades no coincidan, el AYUNTAMIENTO DE LA lo pondrá en conocimiento de CAJASIETE, acogiéndose al plazo establecido en el cuaderno 60 para la resolución de incidencias.

SEXTA.-DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 31/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

6.1.- El presente convenio tiene carácter de intransferible para CAJASIETE, sin perjuicio de las relaciones de colaboración que la misma pueda establecer con otras Entidades, de las cuales deberá tener información puntual el AYUNTAMIENTO DE . De las consecuencias de dichas relaciones CAJASIETE será única y exclusivamente responsable ante el AYUNTAMIENTO DE, la prestación del servicio de colaboración no será retribuida.

6.2.- CAJASIETE se compromete a ejercer la función de entidad colaboradora del AYUNTAMIENTO DE en los términos previstos en este convenio, ofreciendo a los contribuyentes un servicio ágil y de calidad e informando puntualmente al AYUNTAMIENTO DE de cualquier aspecto que incida, directa o indirectamente, en los procedimientos y condiciones previstos en el mismo.

6.3.- CAJASIETE podrá recabar del AYUNTAMIENTO DE los datos precisos para la mejor prestación de los servicios y atención a los contribuyentes. No obstante, CAJASIETE se compromete a la no utilización y no transmisión a terceros de la información obtenida del AYUNTAMIENTO DE en virtud de su actividad como entidad colaboradora conforme a lo previsto en la normativa de protección de datos vigente: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6.4.- Conjuntamente entre ambas partes deberá definirse un calendario que evite la concentración de cobros los fines de mes.

SÉPTIMA.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 32/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2022001730

7.1.- Será obligación específica del AYUNTAMIENTO DE cumplir las estipulaciones contenidas en este convenio.

7.2.- Asimismo, el AYUNTAMIENTO DE deberá comunicar a Cajasiete con antelación suficiente los conceptos recaudatorios que se vayan acogiendo al presente convenio, debiendo indicar el detalle de la remesa: número de concepto del tributo, ejercicio, gestora y modalidad.

7.3.- El AYUNTAMIENTO DE colaborará con CAJASIETE proporcionándole la información que ésta requiera para la aclaración de las dudas o consultas que se formulen sobre el proceso cobratorio.

7.4.- Para la resolución de cualquier situación no contemplada en el convenio habrá que atenerse a la normativa del cuaderno 60.

OCTAVA.-COMUNICACIONES ENTRE AMBAS PARTES.

8.1.- Las comunicaciones que, en desarrollo de este Convenio, se hallan de realizar entre ambas partes se centralizarán en:

- Por parte de CAJASIETE: Área de Medio-Departamento de Operaciones
(cajasiete_intercambio@cajasiete.com)
- Por parte del Ayuntamiento: Tesorería.

8.2.- Los responsables de cada una de estas áreas designarán e informarán a la otra parte de las personas que estén facultadas para realizar la interlocución en los distintos procedimientos que se deriven de este convenio.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 33/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

NOVENA.-COMIENZO, DURACIÓN Y MODIFICACIONES O AMPLIACIONES DEL CONVENIO.

9.1.- A partir de la fecha de la firma del presente convenio, CAJASIETE dispondrá del plazo máximo de un mes para organizar el servicio de cobranza, en los términos y con las condiciones que se establecen en el presente convenio.

9.2.- El presente convenio estará en vigor hasta que alguna de las partes contratantes manifieste expresamente a la otra, con dos meses de antelación, su voluntad de extinguirlo.

9.3.- La autorización concedida por el Ayuntamiento a CAJASIETE para actuar como Entidad Colaboradora podrá ser cancelada en los siguientes casos:

- a) Por renuncia de la Entidad, lo cual habrán de poner en conocimiento del AYUNTAMIENTO DE con al menos dos meses de antelación a la finalización de las operaciones como Entidad colaboradora.
- b) El AYUNTAMIENTO DE podrá cancelar la autorización concedida a CAJASIETE cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 17.6 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, a cuyos efectos se instruirá el correspondiente procedimiento administrativo, dándose, en su caso, trámite de audiencia a la Entidad. Dichas circunstancias son las siguientes:
- b.1).- Presentación reiterada de la documentación que como entidad colaboradora debe aportar al AYUNTAMIENTO DE fuera de los plazos establecidos, de forma incompleta o con graves deficiencias; manipulación de los datos contenidos en dicha documentación, en la que debe custodiar la entidad o en la que debe entregar a los contribuyentes.
- b.2).- Incumplimiento de las obligaciones que dichas entidades tengan de proporcionar o declarar cualquier tipo de datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria a que obliga la Ley General Tributaria y demás disposiciones aplicables al efecto.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 34/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2022001730

b.3).- Incumplimiento de las órdenes de embargo, así como la colaboración o consentimiento en el levantamiento de bienes embargados o sobre los que se haya constituido una medida cautelar o una garantía.

b.4).- Obstrucción a la actuación de la administración Tributaria.

b.5).- No efectuar diariamente el ingreso de las cantidades recaudadas en las cuentas restringidas de la Corporación.

b.6).- Inutilidad de la autorización, manifestada por nulo o escaso volumen de los ingresos realizados a través de la entidad.

9.4.- En caso de que, de cara a la mejora de la prestación del servicio objeto de este convenio, ambas partes coincidan en la necesidad de su modificación y/o ampliación, se llevará a cabo la suscripción del correspondiente anexo.

DÉCIMO.-PROTECCIÓN DE DATOS.

El objeto del presente apartado es establecer el régimen jurídico aplicable al tratamiento de los datos personales que puedan tratarse por CAJASIETE (en adelante, el Encargado de tratamiento), en virtud del presente convenio de colaboración, y que están bajo la titularidad y control del AYUNTAMIENTO DE (en adelante, el Responsable de Tratamiento).

Mediante el presente convenio, el Responsable de Tratamiento establece la actuación del Encargado de tratamiento como Entidad Colaboradora en la gestión recaudatoria, lo cual implica el acceso a datos personales, a cuyo efecto, y para regular este acceso, las partes acuerdan las siguientes estipulaciones conforme a la normativa de protección de datos vigente:

10.1.- Los tratamientos de datos previstos son aquéllos estrictamente necesarios para la prestación de los servicios dispuestos en el presente acuerdo y que consistirán en:

- Recogida.
- Registro.
- Operativa propia de la gestión de la recaudación.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 35/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

- Comunicación.
- Conservación.

10.2.- Identificación de la información afectada: Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del presente convenio, el Encargado de tratamiento podrá tener acceso a la información que se describe a continuación:

- ✓ Características personales: Nombre y apellidos, firma, teléfono, Imagen/voz, DNI/NIF, datos de estado civil, datos de familia, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas o antropométricas, firma electrónica, tarjeta sanitaria...
- ✓ Circunstancias sociales: Características de alojamiento, vivienda, situación militar, propiedades, posesiones, aficiones y estilo de vida, pertenencia a clubes, asociaciones, licencias, permisos, autorizaciones...
- ✓ Académicos y profesionales: Formación, titulaciones, historial del estudiante, experiencia profesional, pertenencia a colegios o asociaciones profesionales...
- ✓ Detalles del empleo: Profesión, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador...
- ✓ Información comercial: Actividades y negocios, licencias comerciales, suscripciones a publicaciones/medios de comunicación, creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas...
- ✓ Económicos, financieros y seguros: Ingresos, rentas, inversiones, bienes patrimoniales, créditos, préstamos, avales, datos bancarios, planes de pensiones, jubilación, datos económicos de nómina, datos deducciones impositivas/impuestos, seguros, hipotecas, subsidios, beneficios, historial de créditos, tarjetas de crédito...
- ✓ Transacciones de Bienes y Servicios: Bienes y servicios suministrados por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras, compensaciones/indemnizaciones...

En lo relativo a las categorías de interesados cuyos datos serán tratados por del Encargado de tratamiento se destacan las siguientes:

- Clientes y usuarios (no clientes).

10.3.- El Encargado del Tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otro fin distinto, ya sea propio, o de terceros. Para llevar a cabo cualquier otra actividad que tenga por objeto el tratamiento o utilización de los ficheros de datos del Responsable de tratamiento, será necesario el consentimiento previo y por escrito del mismo.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del Tratamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 36/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

- c) Adoptar las medidas que garanticen que cualquier persona que actúe bajo su responsabilidad, y tenga acceso a datos personales del Responsable del tratamiento, solo pueda tratarlos siguiendo lo indicado en el presente apartado, así como las instrucciones del Responsable.
- d) Llevar, por escrito, un registro (cuando así lo exija la Normativa Aplicable) de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga, conforme el artículo 30.2 del RGPD.
- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
El Encargado de tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable de tratamiento, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- i) Asistir al Responsable del Tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos derivados de la normativa de protección de datos. En el caso de que el Encargado del Tratamiento reciba solicitudes de ejercicios de derechos, éste debe comunicarlo al Responsable del Tratamiento (**dirección que indique el Ayuntamiento**). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 37/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

- j) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- k) Dar apoyo al Responsable del Tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- l) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- m) Informar al Responsable de tratamiento, del nombramiento del Delegado de Protección de Datos (DPD), de su identidad y datos de contacto. En caso de que el Encargado de tratamiento no estuviese obligado a nombrar a un DPD, designará a una persona de contacto.

10.4.- Subcontratación

Se autoriza al encargado de tratamiento la posibilidad de subcontratar las prestaciones que comporten el tratamiento de la gestión recaudatoria.

Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable del tratamiento no manifiesta su oposición en el plazo de 15 días laborables.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

10.5.- Derecho de Información.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 38/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



Corresponde al Responsable del Tratamiento la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar a los interesados.

10.6.- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El Encargado del Tratamiento notificará al Responsable del Tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 h, y a través del DPO, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

10.7.- Medidas de seguridad.

El Encargado de tratamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 RGPD, aplicará aquellas medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo de tratamiento detectado en cada caso, considerando el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgo de probabilidad y gravedad variables para los derechos de las personas físicas en cada momento.

En cualquier caso, deberá implantar mecanismos equivalentes a los utilizados por el Responsable de tratamiento para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 39/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

- c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

En caso de que el Encargado de tratamiento incumpla los compromisos adquiridos en la presente cláusula y no adoptara Medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias, el responsable del tratamiento podrá:

- a. Implantar dichas medidas directamente, asumiendo el Encargado el coste de implantación de las mismas; o
- b. Resolver anticipadamente, debiendo notificar previamente el incumplimiento a la parte interesada, concediéndole un plazo de 30 días para la subsanación de la causa o motivo del incumplimiento, el Contrato y, en consecuencia, el presente Anexo de Tratamiento de Datos, sin derecho a indemnización a favor del encargado del tratamiento.

10.8.- Destino de los datos.

Una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, el Encargado devolverá en condiciones de seguridad al Responsable de tratamiento todos los datos personales y suprimirá los datos y copias existentes, salvo aquellos que sean necesarios conservar en virtud de la legislación aplicable al Encargado de Tratamiento.

10.9.- Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al Responsable del Tratamiento:

- a. Entregar al Encargado del Tratamiento los datos necesarios para la prestación del servicio.
- b. En caso de que legalmente resulte exigible, realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado del Tratamiento.
- c. Realizar las consultas previas que corresponda.
- d. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD, por parte del Encargado del Tratamiento.
- e. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

10.10.- Responsabilidad.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 40/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente N°:

2022001730

Si el Encargado o, en su caso, los subcontratistas, infringen este convenio o la normativa de protección de datos vigente al determinar los fines y medios del tratamiento, serán considerados responsables del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

En caso de que una autoridad de control sancionase al Responsable del tratamiento o cualquier tercero como consecuencia, directa o indirecta, de que el Encargado de tratamiento no haya cumplido las estipulaciones aquí establecidas, el Encargado indemnizará al Responsable del tratamiento o, en su caso, al tercero, con un importe igual a la sanción o sanciones que se impongan por tal autoridad, más los intereses legales, más los gastos de defensa y procesales que la misma origine, más la cuantificación de cualesquiera otros daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, incluyendo, las cuantías asociadas al ejercicio de posibles reclamaciones por parte de los interesados.

En cumplimiento de lo expuesto, ambas partes, de mutuo acuerdo, se comprometen a responder de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen en todos los supuestos de conducta negligente o dolosa en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y normativas que le incumben en función de lo establecido en la normativa y en el presente convenio de colaboración

DECIMO PRIMERO.-RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no estipulado en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, así como sus disposiciones de desarrollo.

Las partes manifiestan aceptar el presente Convenio de Colaboración con todas sus estipulaciones, y la predisposición para la resolución de cualquier situación conflictiva, comprometiéndose a su exacto cumplimiento y en prueba de su conformidad, se afirman en su contenido, firmando en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

REPRESENTANTE AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

REPRESENTANTE CAJASIETE

EL SECRETARIO GENERAL

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • eadmin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 41/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:	2022001730
----------------	------------

ANEXO 1.3 CSB 60

Ejemplar 2: Para la Entidad Colaboradora.
Dorso: Orden de domiciliación

ANEXO 1-3. DISEÑO DE DOCUMENTO DE PAGO POR VENTANILLA DE TRIBUTO PERIÓDICO, LIQUIDACIÓN O DEUDA NO TRIBUTARIA "MODALIDAD 2"

Periodo de pago	Emisora _XX XXX D	Mod. 2	Referencia XXXXXXXXXX DD	Identificación -X XXX XX X XXX	Importe EUR**** XXXXXX
	(N.I.F. Emisora)	(Concepto)			
AYUNTAMIENTO DE		(Espacio reservado texto Emisora)		€	
<input type="checkbox"/> Cargo en cuenta <input type="checkbox"/> E. Efectivo <input checked="" type="checkbox"/> Domiciliar		ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA
D.		Ref.* Domiciliación: XXXXXXXXXXXXX			
Este documento no será válido sin certificación mecánica o firma autorizada		ESPACIO PARA CÓDIGO DE BARRAS			

En caso de reducción de la cuota por pronto pago, o diferir el importe por cualquier otro motivo, se cumplimentaría esta línea.

ESPACIO RESERVADO PARA LA VALIDACIÓN MECANICA

Ejemplar 1: Para devolver al presentador.
Ejemplar 2: Para la Entidad Colaboradora.
Dorso: Orden de domiciliación

Se da traslado a los efectos de su oportuna tramitación administrativa.

Documento firmado electrónicamente.

SEGUNDO. Notificar el Acuerdo de aprobación a la entidad bancaria

TERCERO. Dar traslado del acuerdo al Área de Tesorería del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Excmo. Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane – CIF: P3802400F • Plaza de España S/N. C.P. 38760. Los Llanos de Aridane. La Palma • Tfno.: 922 460 111 • Fax.: 922 461 264
www.aridane.org • admin.aridane.org • e-mail: informacion@aridane.org

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 42/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	



AYUNTAMIENTO
de
LOS LLANOS DE ARIDANE
N.R.E.L. 01380244
LA PALMA

Expediente Nº:

2022001730

CUARTO. Facultar a la Alcaldesa, como representante de la Corporación, para la firma del convenio y de cuantos actos y documentos de su competencia se deriven en ejecución del mismo.

Firmado electrónicamente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, haciendo la salvedad, conforme prescribe artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, que la presente certificación se expide a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Alcaldesa - Presidenta, en la ciudad de Los Llanos de Aridane.

Documento firmado electrónicamente

Firmado por:	MIRIAM PÉREZ AFONSO - Secretaria General MARÍA NOELIA GARCÍA LEAL - ALCALDESA-PRESIDENTA - Alcaldesa-Presidenta	Fecha: 14-06-2022 11:15:32 Fecha: 14-06-2022 12:16:05	
Nº expediente administrativo: 2022-003588 Código Seguro de Verificación (CSV): 84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 Comprobación CSV: https://eadmin.aridane.org/publico/documento/84F5566F05476E5282C106F30F7E30A3 .			
Fecha de sellado electrónico: 17-06-2022 14:32:38	- 43/43 -	Fecha de emisión de esta copia: 14-11-2023 13:14:33	